

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de septiembre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar del inmueble.

Así mismo, el despacho advierte que en el escrito de medidas la apoderada solicitó el embargo y secuestro del inmueble objeto de medida y en el auto que decreta la medida solo hubo pronunciamiento frente al embargo mas no sobre el secuestro del inmueble.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – “BBVA Colombia” contra Irene Ocampo Alzate, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00516-00.

Visto la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales ya informó el acatamiento de la medida de embargo del inmueble objeto de medida, se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-221297 de propiedad de Irene Ocampo Alzate en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por Bancoomeva, Banco Caja Social y Banco de Occidente por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c336515760b3811bc1f3f041928b0e5d8edbd028f8151a4e7ffeddbb475834**

Documento generado en 05/09/2023 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>